

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los háiteres de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3⁵⁰ al mes, 10⁵⁰ al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0⁵⁰ peseta
Id., particulares, id. id. id..... 0⁷⁵ id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente de asimilación de la industria de cosarios, ordinarios ó recaderos, instruido por la Delegación de Hacienda de Sevilla, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente de este Consejo ha examinado el expediente adjunto, remitido á su informe con Real orden de 28 de Mayo próximo pasado y referente á la cuota de contribución industrial que debe asignarse á los que ejercen la industria de cosarios, ordinarios ó recaderos, no comprendida determinadamente en las tarifas en vigor y que practican algunas personas que vienen dedicadas á transportar frutos ó efectos por cuenta ajena, conduciéndolos á mano ó como equipaje, pero sin poder facturarlos como mercancías, ni recibirlos ó reexpedirlos.

»Considerando que la Dirección de Contribuciones encuentra, y con razón, grandes analogías entre la industria de cosario ó recadero y la de portador, clasificada en la tarifa 5.^a, sección 2.^a, número 2, y por ello cree que debe ser comprendida en un epígrafe; y

»Considerando que en las diligencias del expediente se han cumplido cuantas formalidades exige el artículo 119 del Reglamento,

»El Consejo, constituido en Comisión per-

manente, de acuerdo con el expresado Centro directivo, opina que la industria de cosario, ordinario ó recadero, podría incluirse en la tarifa 5.^a de las unidas al Reglamento de la Contribución industrial, para lo cual su epígrafe número 2, de la sección 5.^a, debería quedar redactado en los siguientes términos:

»Portadores y recaderos, ordinarios ó cosarios que, sin comprar ni vender, se ocupan exclusivamente en transportar frutos ó efectos por cuenta ajena: Si, competentemente autorizados, emplean el ferrocarril ú otro medio rápido de locomoción, pagarán 30 pesetas. Si emplean caballerías pagarán: Por cada caballería mayor, 18 pesetas. Por cada caballería menor, 8 pesetas.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1909.

BESADA

Señor Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta 10 Julio.)

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Tranvías

A los efectos legales precedentes se inserta á continuación la siguiente Real orden autorizando á D. Arturo Seria y Mata, como director de la Compañía Madrileña de Urbanización, para prolongar el primer apartadero del tranvía de las Ventas del Espíritu Santo á la Ciudad Lineal.

Madrid 17 de Setiembre de 1899.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Real orden que se cita

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

Ferrocarriles.—Explotación

Excelentísimo señor:

Examinado el expediente promovido por la Compañía Madrileña de Urbanización solicitando autorización para prolongar el primer apartadero de la línea del tranvía de las Ventas del Espíritu

Santo á la Ciudad Lineal, de que es concesionario,

S. M. el Rey (q. D. g.), á propuesta de esta Dirección general, y de acuerdo con lo informado por las secciones primera y segunda reunidas del Consejo de Obras públicas, ha tenido á bien disponer se conceda á la expresada Compañía la autorización que ha solicitado para establecer el apartadero, con arreglo á la tercera solución del proyecto suscripto por el ingeniero D. Daniel de la Escosura, con sujeción á la siguiente prescripción propuesta por la Jefatura de la provincia de Madrid, con fecha 28 de Junio del corriente año,

La Compañía concesionaria afirmará una zona de 2⁵⁰ (dos cincuenta) metros de anchura por el lado derecho de la carretera, con un espesor medio de 0 20 metros, empleando para ello piedra dura y bien machacada, previamente reconocida y aceptada por el ingeniero y cilindrando la nueva faja, hasta obtener su completa consolidación.

Además, en el caso de que hubiera lugar al levantamiento de la vía, se estará á lo que establece el Reglamento para la ejecución de la Ley de ferrocarriles de 25 de Noviembre de 1877.—Dios guarde á V. E. muchos años

Madrid 2 de Setiembre de 1909.

El director general,

A. Calderón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

(D.—3.)

Sanidad

La conducta seguida por algunos médicos y particulares por lo que se refiere á ocultación de casos infecciosos, es de todo punto inexcusable, en vista de lo cual recuerdo á los primeros, muy especialmente, la obligación ineludible en que se encuentran de dar parte al subdelegado de Medicina de la respectiva demarcación, de cualquier enfermo infeccioso ó contagioso que tuvieren en tratamiento.

Asimismo recuerdo á los subdelegados la obligación que tienen de remediar estas deficiencias, proponiendo en cada caso á la superioridad la imposición del correctivo que corresponda.

De no cumplir los subdelegados esta su misión, sobre ellos caerá y exigirá la responsabilidad consiguiente.

Madrid 20 de Setiembre de 1909.—El gobernador, Marqués del Vadillo.

(Núm. 1.463.)

Inspección de Sanidad

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 1.^o del mes actual, se insertó la Real orden de Gobernación de 28 de Agosto anterior, respecto á los rótulos de las Farmacias establecidas en esta corte, en muchos de los cuales no se atemperan á lo prevenido sobre el particular, en el art. 70 de las Ordenanzas del Ramo, y recomendándose la inmediata modificación de aquellos rótulos, que no se ajusten al precepto legal.

Como á pasar de lo ordenado por la superioridad, consta á este Gobierno civil que aún existen en la capital varias oficinas de Farmacia que no han modificado ó suprimido los rótulos ó anuncios colocados en las mismas, he acordado prevenir á los dueños ó propietarios de ellas, que de no efectuarlo en el preciso plazo de diez días, les exigiré la responsabilidad que preceda, con la cual quedan comprometidos por la presente. Dios guarde á VV. muchos años.

Madrid 20 de Setiembre de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

(Núm. 1.464.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SESION DE 28 DE JUNIO DE 1909

(Continuación)

A continuación quedaron confirmados los siguientes acuerdos:

Desestimar la instancia de D. Line García solicitando autorización para que se le permita pastorear con su ganado en los terrenos propios de la Corporación, sitos en el Cerro del Pimiento.

Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción de la enfermera del Hospital de San Juan de Dios, Saturnina Torres, dispeniendo se abonen con cargo al Capítulo de «Imprevistos» los gastos de entierro de la finada; y que por el señor visitador del Establecimiento se proponga lo que estime procedente, en atención á las circunstancias en que se encuentre la familia de la citada enfermera.

Interesar del señor gobernador de la provincia, en vista de un oficio de la Dirección general del Tesoro público, se

ordene á este Centro, por conducto de aquella autoridad, la devolución de la fianza acordada al contratista de las obras de construcción de un muro de cerramiento del Hospicio, D. Vicente Ordaz.

Disponer se traslade al señor arquitecto jefe de la queja producida por la Alcaldía Presidencia de esta corte con fecha 15 del actual, á fin de que adopte las medidas convenientes para que las cajas en que son conducidos al cementerio los cadáveres procedentes del Hospital Provincial sean de mejor material que el que se viene empleando, y que las asas de las mismas, en vez de ser de cuerda, se sustituyan por otras de hierro, evitando de este modo, no sólo su mal aspecto, sino los accidentes que por tales defectos se producen.

Quedar enterada del informe emitido por el diputado visitador del Hospicio Sr. Martínez Vargas, prestando su conformidad á las manifestaciones del decano del Cuerpo médico, en cuanto ha quedado regularizado el servicio médico de la enfermería del referido Asilo.

Remitir á la Diputación provincial de Burgos las liquidaciones de las estancias acusadas por los siete dementes que fueron entregados á la misma en 25 de Noviembre de 1909.

Idem id. de Guadalajara, id. id. id. por los 18 dementes, id. id. en 21 de Enero de 1909.

Poner á disposición del señor Gobernador civil de la provincia el niño Angel Grinda y Neira, rogándole ordene su conducción á Sevilla, provincia de su naturaleza, ó, en otro caso, á la provincia más próxima.

Contestar á la Comisión provincial de Valladolid que no se ha recibido la comunicación, cuyo recordatorio hace, y que esta Corporación no viene obligada á sostener otros dementes que los naturales de la provincia ó los que se justifican documentalente que han ganado vecindad en los diez años anteriores á su ingreso en un pueblo de la misma.

Requerir á D. Lucio Alvarez, que solicitó el ingreso del demente D. Manuel Puissán, para que reintegro en la Caja provincial, dentro del presente mes, el importe de las estancias causadas por dicho alienado, y que se haga cargo del sostenimiento posterior del mismo, y así no le efectúa, que se remitan los antecedentes al Cuerpo de Letrados, á fin de que éste promueva el ejercicio de las correspondientes acciones para conseguir el rápido reintegro.

Aprobar las cuentas presentadas por el oficial de esta Corporación D. Ramiro Mestre, relativas á los gastos ocasionados en la conducción de 16 dementes desde el Manicomio de Ciempozuelos á la capital de la provincia de Guadalajara, que se verificó el día 21 de Enero último, y declarar de abono su importe de 259'25 pesetas.

Aprobar las cuentas presentadas por el oficial de esta Corporación D. Ramiro Mestre, relativas á los gastos ocasionados en la conducción de seis dementes desde el Manicomio de Ciempozuelos á la capital de la provincia de Segovia, que se verificó el día 11 de Marzo actual, y declarar de abono su total importe de 222 pesetas 45 céntimos.

Remitir á la Diputación provincial de Avila las liquidaciones de las estancias causadas por los 13 dementes que fueron entregados á la misma el día 12 de Mayo de 1908.

Dar cuenta al señor gobernador de la

instancia presentada por Agustín Rodríguez Rodríguez solicitando se le devolvieran las 262'37 pesetas que pesela á su ingreso en la Sala de dementes, cuya auteridad dispuso su ingreso, y regarle manifieste si procede la devolución que se interesa.

Manifestar al señor gobernador civil de la provincia que, siendo atribución del excelentísimo señor ministro de la Gobernación el autorizar la reclusión del licenciado del Ejército, presunte alienado Alfonso Pastor Alvaro, esta Corporación se ve en la necesidad de abstenerse de tomar parte en el asunto por no ser de su competencia.

Ordenar al depositario de fondos provinciales entregue á Agustín Rodríguez y Rodríguez la cantidad de 262 pesetas 37 céntimos, que como depósito especial de su pertenencia existen en la Caja provincial.

Aprobar la cuenta presentada por el funcionario D. Ramiro Mestre de los gastos ocasionados en la conducción de seis dementes desde los Manicomios de Ciempozuelos á Ciudad Real, y declarar de abono su total importe de 231 pesetas y 95 céntimos.

Manifestar á la Comisión provincial de Valladolid que estando justificado que los dementes que le fueron remitidos en 24 de Noviembre último son naturales de aquella provincia y no llevaban en ésta diez años de residencia á su ingreso, no puede negarse á su sostenimiento.

Idem al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia que siendo la instancia de D. Lucio Alvarez Rodríguez que remite dicha auteridad á informe, reproducción de otra que con fecha 3 de Febrero de 1906 le dirigió el mismo señor, la Comisión se remite al informe evacuado en sesión de 18 de Octubre de 1907, que le fué comunicado á S. E. con fecha 22 de los mismos.

Devolver las fianzas á los contratistas D. Severiano Martín, por el suministro de gallinas; D. José María Alemán, por el de café; D. Santiago Mazón, por el de leche de vacas, y D. Joaquín Dargel, por el de vino tinto y blanco, durante el año de 1908.

Solicitar excepción de subasta para adquirir artículos comprendidos en camisas, ropas, etc., con destino á las pabellones de enfermos tíficos en el Hospital de San Juan de Dios.

Idem id. id. en generales, para id. id. idem id. id. merluza, huevos, ternera, patatas y aceite de oliva.

Adjudicar definitivamente el suministro de chocolate á D. Gonzalo de Carlos, y de garbanzos á D. Juan del Pozo.

Idem id. id. de telas, ropas y material de calzado, á D. Federico Alegre; de alpargatas, á D. José Andión; de mercería, á D. Antonio Alesanco; de papel de imprenta, á D. Ramiro Oviedo, y de tocino, á D. Eladio Antón.

Devolver las fianzas á los contratistas D. José María Romar, por el suministro de ajos y cebollas; y por el de vino generoso, á D. Lorenzo Martínez.

Declarar de abono la factura remitida por el señor director del Hospital de San Juan de Dios, de suministro de vino tinto, adquirida con cargo á la fianza del contratista D. Ildefonso Pérez Beltrán, que éste reponga dicha fianza y se le aperciba por su falta.

Conceder un aumento de 20 por 100 sobre los precios tipos, por el servicio del lavado de ropas de los enfermos tíficos, del Hospital de San Juan de Dios á

D. Miguel Retans, encargado de este servicio.

Solicitar excepción de subasta para el suministro de carne de vaca y cordero.

Delegar la instancia del contratista de leche de vacas al Hospital de San Juan de Dios, Hospicio, Asilo de las Mercedes é Inclusa, en la que solicitaba aumento en el precio de dicho artículo.

Manifestar al señor director del Hospital de San Juan de Dios que en lo sucesivo remita las denuncias de artículos de mala calidad acompañadas del informe de análisis del Laboratorio.

Que se proceda á celebrar concurso para la construcción de uniformes á varios dependientes del Hospital provincial, en cantidad que no exceda de las 1.500 presupuestadas para este gasto.

Devolver las fianzas á los contratistas de chocolate, garbanzos, mercería, material de calzado, paños, carbones y aceite de oliva á los señores Arribas, Salgado Alesanco, Ruiz Fernández y Pereda, y Moreno y López.

Imponer al contratista del vino tinto, D. Ildefonso Pérez Beltrán, el máximo que el contrato autorice por la falta cometida al suministrar el vino en malas condiciones.

Declarar de abono á Manuela González, ex colegiala de la Paz, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional del 30 de Diciembre de 1905.

Idem id. á Matilde González, ex colegiala de aquel establecimiento, el id. de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la id. id. de 10 de Agosto de 1900.

Idem id. á Vicenta Montero ex colegiala de la Paz, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 31 de Enero de 1886.

Declarar de abono á Hipólita Carralero López, ex acogida del asilo de las Mercedes, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la Lotería Nacional de 30 de Julio de 1890.

Idem á Concepción Campos Villamar, ex acogida de dicho asilo, el premio de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de la idem id. de 10 de Octubre de 1890.

Aprobar los expedientes de ingreso en el Asilo de las Mercedes, por reunir las condiciones reglamentarias, de las niñas Jenerosa Fernández, Alfonso Jarrandilla, Luisa Encarnación y Carmen Francisco Ridaura Flamarión.

Llevar á definitivo el ingreso interino que disfrutaban en el Asilo de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios, las acogidas Margarita y Manuela Arcón Merino, Dolores Sambrada Lezano, Rita Manuela, Gamo Redondo, María Nicolás, y Angela, Petra y Saturnina Armayer Herrero.

Declarar de abono á Felipa Filomena Martín, ex colegiala de la Paz, el premio de Lotería de 125 pesetas y los dotes de 275 y 250 pesetas.

Declarar de abono á Isabel de España, ex colegiala de la Paz, el premio de 125 pesetas de la Lotería Nacional y los dotes de 275 y 250 pesetas.

Idem á María Ana de la Cruz, ex colegiala de la Paz, los mismos que las anteriores.

Idem á Francisco Asensio, ex colegiala también de la Paz, los id. id.

Elevar á definitivo, por reunir las condiciones reglamentarias, el ingreso interino que disfrutaban en el Hospicio los acogidos Eugenio Belonio Parra,

José García González, Emilio González Maqueda y Tomás García Ceb.

Aprebar el expediente de ingreso en dicho Establecimiento, por reunir también las condiciones reglamentarias, del niño Fermín González González.

Dar de baja definitiva en el pie de familia del Hospicio, por diferentes faltas reglamentarias, á 101 acogidos que expresa la comunicación del señor director de dicho Establecimiento, de fecha 15 de Abril del corriente año.

Aprebar las bases de transacción entre los acreedores hipotecarios sobre la casa calle de la Palma, núm. 30, esta Corporación y el Ayuntamiento de Madrid, y con sujeción á ellas se proceda á formalizar el oportuno convenio.

Quedar enterada de la carta del Notario Sr. Ruilópez notificando que en el testamento de doña Josefa Claudia Artieda se dispone sea vendida por los albaceas la casa núm. 12 de la calle de las Hileras, y su producto se convierta en una inscripción, cuyos intereses se aplicarán á la conservación, entretenimiento, y, en su caso, traslado de su tumba, la de su hermano y madre, alumbrado en el día de todos los Santos, sufragios y atenciones exclusivas del Hospital general, siendo patronos los representantes del mismo, disponiendo se reclame copia simple del testamento.

Devolver á D. Cruz del Campo el depósito provisional que constituyó para tomar parte en la subasta de la casa número 124 de la calle de Hortaleza.

Designar al diputado Sr. Sanz Matamoros para que, en nombre de la Diputación, intervenga en todas las operaciones relativas al legado hecho al Hospital provincial por doña Concepción López.

Conceder un voto de confianza al señor presidente para que resuelva sobre el ofrecimiento hecho por D. Manuel Muñoz para gestionar la efectividad de derechos que á la Diputación asisten, lo que estime conveniente á los intereses de la provincia.

Requerir al director de la Inclusa y á los funcionarios que anteriormente hayan ejercido este cargo, para que manifiesten qué cantidades destinó la testamentaria de D. Juan Madrigal á la Inclusa. Que se interese de la señora superiora del Establecimiento exprese los efectos recibidos como precedentes de la testamentaria. Que igualmente se ruegue de oficio al director de la Academia de Bellas Artes de San Fernando manifieste las cantidades que han sido entregadas á los directores de la Inclusa, remitiendo copia de los recibos expedidos por los mismos al hacerse cargo de las sumas percibidas de aquella institución.

Autorizar al letrado y procurador de la Beneficencia para que desistan y se aparten de la apelación que tienen interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado de la Latina en 31 de Octubre de 1907; que conjuntamente con la representación de la parte actora soliciten la entrega de las cantidades que obran en la Caja general de Depósitos, procedentes de alquileres de la casa núm. 30 de la calle de la Palma durante el tiempo que estuvo intervenida por la Agencia ejecutiva, y que mediante acta administrativa, con intervención del señor depositario, se haga entrega de la administración de la finca á los acreedores hipotecarios.

Designar al vocal Sr. Crespi para la instrucción del expediente en averiguación del destino dado á las cantidades entregadas por la testamentaria de doña

Juan Madrigal, con destino á la Inolusa. Dirigir oficio á doña Petra Cardena, viuda del usufructuario D. Domingo Tarancón, interesándole manifieste si su difunto esposo cumplió la carga de misas que impuso á sus herederos doña Micaela Casasola. Ordenar al capellán de la Inolusa la celebración de 30 misas anuales en la iglesia del establecimiento, á contar desde el año 1889. Dirigir oficio al delegado de Hacienda de esta provincia solicitando la liquidación de los Derechos reales en la partición de la casa calle del Carmen, núm. 30, que por herencia de dicho señor corresponde á la Inolusa.

Ofrecer el cargo de administrador de la casa núm. 80 de la calle de Madrid, sita en Getafe, al secretario del Ayuntamiento de este pueblo. Que por Depósito se satisfagan los recibos de contribución de la casa. Que se solicite el cambio de los recibos de la contribución, variando el nombre de don Juan Madrigal por el de la Inolusa. Y que el arquitecto gira una visita á la casa y preponga las obras indispensables para que quede en estado de ser alquilada.

Acceder á lo propuesto por los albaceas testamentarios de D. Angel Arrieta, de convocar á una reunión de los acreedores del finado para el reconocimiento de las deudas ó bajas legítimas del caudal hereditario á favor del Hospital Provincial.

Dar de baja, de conformidad con la propuesta del señor decano del Cuerpo Médico, al alumno interno supernumerario D. Ernesto Martín, por no haberse presentado á tomar posesión dentro del plazo legal.

Dar de baja, de conformidad con la propuesta del señor decano, á los alumnos internos que figuran en la relación remitida, por no haber cumplido lo preceptuado en el art. 60 del Reglamento del Cuerpo Médico; desestimando la pretensión de los Sres. Rodríguez, Arévalo y Medina, que desean ser exceptuados de esta medida por haberse encontrado enfermos.

Declarar cesante al auxiliar ayudante de las Escuelas graduada del Hospicio, D. Manuel de Santiago, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Designar al empleado de las Oficinas Centrales, D. Enrique Vivanco, para que intervenga los gastos que se originen en el Hospital de San Juan de Dios, con motivo de la epidemia tífica, y lleve la contabilidad completa de los mismos.

Haber visto con sentimiento la defunción del inspector mayor del Hospicio, D. Manuel Urosa Sacristán, disponiendo sea amortizada la plaza vacante, en conformidad á la plantilla vigente aprobada por Real orden de 31 de Diciembre de 1901.

Correr las escuelas del Cuerpo de alumnos internos de la Beneficencia provincial para cubrir las vacantes producidas con motivo de las cesantías decretadas, en virtud de la falta de cumplimiento al artículo 60 del Reglamento del Cuerpo Médico, pero sin disponer de la plaza que ocupaba el ex-alumno D. Hilarie Rico, á fin de cumplir lo acordado por la Diputación sobre dicho extremo.

Desestimar, y que se esté á los acordados, la instancia presentada por el ex-alumno interno de 2.º clase, D. Casimiro Miguez, pidiendo su reposición por haber sido incluido, por error, en la relación de los declarados cesantes por haber terminado su carrera, siendo así que le faltan los ejercicios de la licenciatura.

Trasladar á las oficinas de San Juan de Dios al oficial quinto del Cuerpo administrativo, D. Fernando Miguez, con el encargo especial, durante el tiempo de la epidemia, de llevar la Comisaría de los enfermos tíficos.

Como aclaración al acuerdo de 15 del actual, se dispuso que el oficial quinto del Cuerpo administrativo, D. Fernando Miguez, sea agregado á la Comisaría del Hospital de San Juan de Dios para que, como auxiliar de la misma, lleve por separado el movimiento de la enfermería del tífus.

Destituir, por abandono de destino y faltas cometidas, al alumno interno de medicina D. Rufino Florindo Pavón, como comprendido en lo dispuesto en el núm. 3 del art. 14 del Reglamento del Cuerpo médico.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del ilustre cardenal Sancho, arzobispo de Toledo y primado de España, designando al vicepresidente de la Diputación Sr. Montoya y al vocal de este Cuerpo, Sr. Martínez Vargas, para que, en nombre de la misma, concurren el entierro; destinar una corona, si la voluntad del difunto no lo impide, y que los gastos que con este motivo se originen se abonen con cargo al capítulo de «Imprevistos» vigenta.

Devolver á la Superioridad, informada, la instancia de D. Arturo Martínez Peralta y otros empleados del Cuerpo administrativo, solicitando quede sin efecto el acuerdo de la Diputación, por el que se concede á los taquígrafos de la misma su ingreso en el referido Cuerpo.

Devolver al señor gobernador, informada en sentido negativo, la instancia de D. Diodoro Cebrián, D. Luis Riquer y D. Daniel Borrega, solicitando se deje sin efecto el concurso anunciado en Enero último y sancionado por la Diputación en 29 del mismo, para proveer plazas de oficiales cuartos.

Desestimar la instancia de los médicos de guardia honorarios, solicitando una gratificación por el servicio extraordinario que prestan con motivo de la epidemia del tífus y viruela.

Admitir la dimisión presentada por el alumno interno supernumerario don Eduardo Pina.

Dejar sin efecto el acuerdo de 4 del actual, por el que se anuló el nombramiento de alumno interno supernumerario de D. Ernesto Martín, en vista de los documentos que justifican la causa que le impidió tomar posesión del cargo, y dispone que ocupe la vacante que por dimisión de D. Eduardo Pina existe en dicho Cuerpo.

Desestimar la instancia de D. Pedro Urosa Pingarrón solicitando una plaza de ayudante de inspector del Hospicio, por no haber vacante y estar reservadas á los acogidos del establecimiento.

Prestar su conformidad á la disposición tomada por el señor visitador del Hospital provincial, imponiendo quince días de suspensión de sueldo á los alumnos internos D. Luis Sánchez, D. Felipe Marañón y D. Enrique R. Huerta, por abandono de servicio, y que se signifique al señor Urosa el disgusto con que esta Comisión se ha enterado de la falta referida por conducto del señor visitador, y no por el suyo como jefe superior inmediato y responsable del servicio, ordenándole explique cómo figura prestando servicio el alumno D. Felipe Marañón, que por acuerdo anterior, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Cuerpo médico, se decretó su cesantía.

(Continuará).

Audiencia territorial

PROVINCIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Angel Sanz Malaguilla, por abusos deshonestos, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 30 de Agosto, señalando el día 8 de Noviembre próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á al testigo José Díaz Cánovas, por ignorarse su actual domicilio y paradero, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Hernández.

(B.—2.497.)

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Carmen Vázquez San Martín, por corrupción de menores, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 2 del corriente, señalando el día 17 de Noviembre próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos José Martínez Tirao y Paulina Garzón Cebrián, por ignorarse actualmente sus domicilios y paraderos, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Hernández.

(B.—2.498.)

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta corte, seguida contra Teresa Díaz Suárez, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 9 del corriente, señalando el día 23 del actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Baldemero Redondo Gallardo, por ignorarse su actual domicilio y paradero, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Setiembre de 1909.—El oficial de Sala, Antonio Hernández.

(B.—2.499.)

CÉDULA DE CITACIÓN

La sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 11 de Setiembre, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Universidad, contra Ser-

vando Hernández, sobre hurto, se ha servido señalar el día 11 de Octubre próximo y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jefe; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos D. Diego Pino y Vivo, doña Dolores Pino Urriza y doña Josefa Marchán Navas, cuyo paradero se ignora, como lo verifique por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 3.085.)

(B.—2.537.)

Ministerio de la Guerra

Sección de Sanidad Militar

Convocatoria á oposiciones para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de Veterinaria Militar, en plazas de Veterinarios terceros

En cumplimiento de lo mandado por Su Majestad el Rey (q. D. g.), en Real orden de 10 del mes actual, se convoca, mediante el presente edicto, á oposiciones públicas para declarar derecho á ingreso en el Cuerpo de referencia, en plazas de Veterinarios terceros.

En su consecuencia, queda abierta la firma para estas oposiciones en la Sección de Sanidad de este Ministerio, á las horas de oficina, desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, hasta el cinco de Noviembre próximo venidero.

Los requisitos necesarios para la admisión á la firma, el número y calidad de los ejercicios, la forma en que éstos se verificarán, así como todo lo demás que pueda interesar á los aspirantes, consta en las bases y programas aprobados por R. O. de 26 de Abril de 1907 y publicados en la *Colección Legislativa* núm. 68 y en la *Gaceta de Madrid* número 122, correspondiente al día 2 de Mayo del mismo año.

Finalmente, se advierte á todos los firmantes á estas oposiciones, que al primer ejercicio, al cual deberán concurrir todos ellos, se efectuará en la Escuela de Veterinaria de esta Corte el día quince de Noviembre del año actual.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—El Jefe de la Sección, Altayo.

(Núm. 3.084)

DIRECCION GENERAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA

Y COMERCIO

MONTES

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 21 de Agosto último, esta Dirección general ha señalado el día 25 de Octubre, á las diez, para adjudicar en pública subasta los productos y la ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer decenio de la ordenación del monte denominado «Pinar y «Agregados» perteneciente á los propios de Guadarrama, provincia de Madrid, consistentes los indicados productos en 13.372'870 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza 5.513'990 metros cúbicos de leña de la misma es-

pece y en el disfrute de pastos de la superficie abierta al pastoreo, siendo la tasación total de los productos 202.442'70 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Madrid, en las horas hábiles de oficina.

Se admitirán proposiciones en el expresado Negociado en dichas horas, desde el día de la fecha, hasta el 20 de Octubre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 10.122'13 pesetas, ó sea el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituye, acompañándose á los pliegos de proposición los resguardos que acrediten haber hecho el depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886.

Madrid 17 de Setiembre de 1909.—El director general, Ordóñez.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal número de , clase, enterado del anuncio publicado en de , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer decenio del primer período de la ordenación del monte «Pinar y Agregados» de Guadarrama, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Es copia:
Ordóñez.
(E.—377.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia CENTRO

En virtud de providencia dictada en tres del actual, por el señor juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en expediente sobre declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de D. Indalecio López Donato, de ochenta y tres años, hijo de D. Luis y de doña Rafaela, difuntos, natural de la Ceruña, y vecino de esta corte, en donde falleció el veintiséis de Marzo del corriente año, cuya herencia reclama, su hermano de doble vínculo D. Miguel López Donato, y sus sobrinos

carneles D. Luis López Donato, hijos del difunto hermano del causante D. Luis López Donato y doña Luisa, doña Cristina, Ser Candelaria, doña Matilde y doña Carolina Vilar y López, hijas de otro hermano difunto del causante doña Candelaria López Donato y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de treinta días.

Madrid veinte de Setiembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
Torres.

El escribano,
José Alonso Fadrique.
(A.—400.)

HOSPICIO

Satrústregui, Salustiana, que tuvo su domicilio en la calle de Fuencarral, números 35 y 37, piso cuarto derecha, y cuyo paradero se desconoce, se le cita para que comparezca á prestar declaración en el sumario que se instruye por robo, en el Juzgado del distrito del Hospicio, en el cual se dictó resolución fecha 15 del actual en causa que se sigue por robo á doña Salustiana Satrústregui, debe concurrir al Palacio de los Juzgados, en las horas de audiencia, dentro del término de cinco días, y ante el juez del distrito del Hospicio.

Madrid 15 de Setiembre de 1909.—El señor juez, Firmado.—El escribano, licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 3.055.) (B.—2 510.)

HOSPICIO

Torres Fernández, Emilia, que dijo vivió calle de Caravaca, núm. 7, piso segundo, izquierda, y cuyo actual paradero se desconoce, se la cita con objeto de prestar declaración ordenado por el juez del distrito del Hospicio en causa por estafa contra Juan Gil; debiendo comparecer ante dicho Juzgado en las horas de Audiencia en término de diez días.

Madrid 15 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=El señor juez, Manuel F. Villegas.—El escribano, licenciado Pedro Taracena.

(Núm. 3.056.) (B.—2 511.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Antonio García y García, que dijo vivir en la calle del Molino de Viento, 17, segundo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=Padilla.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.057.) (B.—2 512.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro Romero Toscano, que dijo vivir en la calle de Serrano, junto á la estación del tranvía, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que

le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 501 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=Padilla.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.058.) (B.—2 513.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Antonio Rubio Garrido, que dijo vivir en la calle de Almansa, 8, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=Padilla.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.059.) (B.—2 514.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Manuel López Rodríguez, que dijo vivir en la calle de Espartinas, 4, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=Padilla.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.060.) (B.—2 515.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Francisco Peñavade Yáñez, que dijo vivir en la Prestación Personal, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=Padilla.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.061.) (B.—2 516.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Fernández Martín, sin domicilio conocido, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. dos, piso segundo, en término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—Visto bueno.—Padilla.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.062.) (B.—2 517.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Vicente Avila Luengo que dijo vivir en el Tejar del Catalán, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—Visto bueno.—Padilla.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3 063.) (B.—2 518.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Isabel Chao Sanz, que dijo vivir en el tejero de Sieto, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=Padilla.—El escribano, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.064.) (B.—2 519.)

En virtud de acuerdo del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Pascual González Jepes, que dijo vivir en la calle de Hernani, 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, en el término de nueve días á ser reconocido por el médico forense, bajo apercibimiento que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Setiembre de 1909.—V.º B.º=Padilla.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 3.065.) (B.—2 520.)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número seiscientos dieciocho mil cuatrocientos treinta y siete, expedido por este Establecimiento en 22 de Junio de 1907, á favor de doña María Núñez Lamas, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar, le verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 1.º del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve.

Por el vicesecretario,
José Rodríguez Romero.
(A.—401.)